Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES
Línea Estratégica	**3.** Educación con más oportunidades
Programa	**3.7** Más deporte, recreación y buen uso del tiempo Libre
Subprograma	**3.7.1** Fomento y promoción de la práctica del deporte, la actividad física y la recreación

1.2. Descripción de la necesidad

La práctica del deporte está contemplada como un derecho, plasmado en la Ley 181 del 1995 - Ley del Deporte, en la cual se relaciona que los entes territoriales están en la obligación de satisfacer las necesidades deportivas de sus habitantes.

Esta Ley, tiene los siguientes Principios Fundamentales:

Artículo 4º.- Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:

• **Universalidad**. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
• **Participación comunitaria.** La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
• **Participación ciudadana**. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.
• **Integración funcional**. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.
• **Democratización.** El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.
• **Ética deportiva**. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales

actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.

La Constitución Política, en su artículo 2, establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*…".

En este orden de ideas el artículo 52 de la misma Constitución, modificado por el artículo 01 del Acto Legislativo N° 02 de 2000, determina:

> "E*l ejercicio del Deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano".*
>
> *"El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre".*
>
> *"El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Todas las personas tienen derecho al ejercicio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, estas actividades, tienen como finalidad la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, por lo que se integran en los derechos a la educación y a la salud y entonces comparten la garantía y protección que a éstos son constitucionalmente debido, entre ellos el de formar parte del gasto social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen derechos que aportan para que el individuo desarrolle su vida dignamente, de acuerdo con sus expectativas y decisiones y le abre espacios vitales al ser humano frente al Estado.

Igualmente, la Ley 715 de 2001. Artículo 76. Competencias del Municipio en otros sectores.

- 76.7. En deporte y recreación.

- 76.7.1. Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio

En concordancia con lo anterior, para la Administración Municipal es necesario seguir fortaleciendo las diferentes disciplinas deportivas, dentro de las cuales se encuentra el Futbol Sala, deporte que se ha caracterizado por dar buenos resultados al municipio de El Carmen de Viboral, esto gracias a los procesos que durante varios años se ha llevado a cabo, siendo trabajado desde edades iniciales hasta jóvenes y adultos.

En consecuencia, la administración Municipal con el fin de dar cumplimiento a los diferentes planes, programas y proyectos, con el objetivo social de propiciar espacios idóneos que permiten el relacionamiento de los seres humanos y conforme a los alineamientos propuestos en el Plan de Desarrollo “El Carmen de Viboral Más Cerca, Más Oportunidades” en la Línea Estratégica: **3. EDUCACIÓN CON MAS OPORTUNIDADES**, Programa: 3.7. **MAS DEPORTE, RECREACIÓN Y BUEN USO DEL TIEMPO LIBRE**, el cual tiene como propósito, formular políticas y estrategias en materia de deportes y recreación en el Municipio de El Carmen de Viboral, a partir de una proyección clara que promueva la participación masiva de los habitantes del municipio en los diferentes eventos y certámenes deportivos y recreativos, SUBPROGRAMA 3.7.1 **FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN,** que tiene como meta Fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, específicamente generar acciones que contribuyan al apoyo y fortalecimiento a las actividades deportivas y recreativas del Municipio.

Así las cosas y con el fin de dar continuidad a los procesos, masificar y fortalecer la disciplina de Futbol Sala en el municipio de El Carmen de Viboral y como una estrategia útil para alejar a la niñez y jóvenes de los riesgos de las adicciones tales como la drogadicción, alcoholismo, la delincuencia, entre otros, es oportuno generar procesos deportivos de futbol sala, dirigidos a la comunidad de zona urbana y rural de nuestro municipio, generando buenas prácticas deportivas las cuales tendrán trascendencia con participación en eventos y competencias de futbol sala, no solo a nivel municipal, sino que además a nivel departamental e inclusive nacional, fortaleciendo de esta manera la cultura deportiva como una estrategia para formar hábitos de estilo de vida saludable, tener mejor representación en los diferentes torneos y eventos deportivos de esta disciplina y masificación del deporte en especial a niños y jóvenes.

Es de indicar que la práctica del Futbol Sala, ha crecido notablemente en zona urbana y rural del municipio, convirtiéndose esta disciplina en un deporte tradicional de los carmelitanos, el cual en los últimos años ha crecido de manera notable y ha dejado en alto el nombre del Municipio.

Por lo tanto y con el fin de consolidar acciones en pro de la práctica de la disciplina deportiva indicada, es necesario crear procesos que beneficien a la comunidad del municipio de El Carmen de Viboral, tanto en zona urbana, como rural, razón por la cual, se requiere de la

articulación con entes externos para brindar el respaldo en la ejecución de las diferentes actividades requeridas en los semilleros deportivos de futbol sala.

En consecuencia, se hace necesario suscribir un Contrato de apoyo a la gestión con una persona jurídica idónea, reconocida, con experiencia y conocimiento de los fundamentos técnicos, tácticos y teóricos de la disciplina deportiva, para ejecutar las actividades enmarcadas en el presente proceso, reconociendo, que la Administración Municipal en su planta de personal no cuenta con el recurso humano disponible para realizar las obligaciones que se plantean en cumplimiento del objeto a contratar.

1.3. **Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:**

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado con el **Código: PAA2023-401**, correspondiente a la Secretaría de Deporte y Recreación

1.4. Código del Clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE"

Código: 96620

1.5. Antecedentes

Ítems	Descripción del elemento	N° Contrato	Contratista	Valor del contrato	Forma de pago	Plazo de ejecución
1	prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de promover y fomentar el deporte en el municipio de El Carmen De Viboral a través de la organización y realización del ii festival nacional de futbol sala	170-CPS-182-2021	Liga Antioqueña de fútbol	$ 105.000.000	Único pago	45 días
2	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como entrenador de Fútbol sala, en las diferentes categorías en el Municipio de El Carmen de Viboral	170-CPS-281-2022	Liga Antioqueña de fútbol	$ 210.258.408	Único pago	40 días

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del Objeto a contratar: Prestación de servicios para el fomento de la práctica

del deporte de futbol sala del municipio de El Carmen de Viboral a través de actividades de promoción y fortalecimiento del deporte

2.2. Tipo de contrato: Prestación de Servicios

2.3 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16. Servicios de personal temporal	04 necesidad de dotación de personal técnico temporal	80111604
F Servicios	90 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	14 Deportes comerciales	16 Promoción y patrocinio de eventos deportivos	03 Servicios de promoción de eventos deportivos	90141603

2.4 Especificaciones del contrato:

<u>Análisis Técnico</u>: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

- Ser una entidad jurídica legalmente constituida, sin impedimentos ni inhabilidades para contratar y con experiencia para desarrollar el objeto del proceso.
- Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para su ejecución, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión.
- Tener experiencia de mínimo de (2) dos contratos que lo habiliten para desarrollar el objeto del proceso.

2.5 Obligaciones del Contratista: En virtud del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.

2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. . Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente
14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

Obligaciones específicas:

16. Apoyar con el fomento y divulgación de la práctica del fútbol sala, promocionando la educación deportiva y recreativa extraescolar, en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del Municipio, con el fin de generar acciones para el fortalecimiento del deporte, la actividad física y la recreación.
17. Enfatizar en procesos formativos de fútbol sala en las veredas de La madera, La Florida, La Palma, Las Brisas y la sonadora como acciones para el fortalecimiento del deporte, recreación y la actividad física, a través de conformación de grupos de iniciación y formación deportiva en edades comprendidas entre los 6 y 17 años.
18. Apoyar con la promoción de la liguilla futsal de oriente, a través de la realización y organización de esta, garantizando la participación de equipos femeninos y masculinos que representen al municipio con un mínimo de 100 deportistas entre las edades de 8 a 17 años.

19. Contar durante toda la ejecución del contrato con el personal calificado, idóneo y con experiencia para desarrollar las diferentes actividades que se requieran en el marco del objeto a desarrollar
20. Promover y acompañar la práctica del fútbol sala en el municipio de El Carmen de Viboral, vinculando a la comunidad a través de festivales deportivos de la disciplina de fútbol sala en diversas categorías, mínimo una vez al mes, en las categorías sub 6, sub 8, sub10, sub 12, sub 14 y sub 17.
21. Conformar grupos deportivos para participar como selección el Carmen de Viboral en competencias de carácter local, departamental y demás actividades que se realicen dentro de la Disciplina de fútbol sala para el sector asociado, clubes, ligas o federaciones, buscando potencializar el deporte de alto rendimiento en el municipio de El Carmen de Viboral
22. Ceñirse a los protocolos establecidos por la liga Antioqueña de fútbol sala y federación colombiana de fútbol, para llevar a cabo el objeto contractual.
23. Realizar todos los trámites correspondientes y necesarios para el desarrollo de las actividades que se enmarcan en el desarrollo diferentes eventos deportivos de la disciplina de fútbol sala.

2.6. **Obligaciones del Municipio:**

1. Verificar que la documentación presentada por El Contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del Contrato.
3. Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera El Contratista para realizar las actividades.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$165.068.600	874 del 11 de abril 2023	2.3.2.02.02.009.43.03	165.068.600	Inversión	SGP
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General					

de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Referentes legales:

Ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Ley 80 de 1993. “Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios”

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar es de prestación de servicios, es pertinente acudir a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de

la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, cuya modalidad de selección obedece a contratación directa, mediante la misma la entidad, puede celebrar este tipo de contratos con la persona natural o jurídica que pueda demostrar su capacidad, experiencia e idoneidad relacionada con el objeto contractual.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	Siete (07) meses
Valor estimado:	Ciento sesenta y cinco millones sesenta y ocho mil seiscientos pesos m/l ($ 165.068.600)
Forma de pago: (si aplica)	Pagos parciales
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	Tres (3) pagos de la siguiente manera: Un primer pago del 50%, el cual se realizará mediante acta de avance con el cumplimiento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión. Un segundo pago del 30% el cual se realizará mediante acta de avance con el cumplimiento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión. Un tercer pago del 20 % el cual se realizará mediante acta de avance con el cumplimiento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión.
Lugar de ejecución:	Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Programas de Promoción Deportiva

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del

Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – Secretaría de Deporte y Recreación**,** entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, El Contratista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El Municipio no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento

de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del Contratista	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Posible	Menor	3	Bajo	Contratista y Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	3	Bajo	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Cumplimiento del contrato: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 11 **Fecha**: 10-01-2023	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

Formato de necesidad de Contratación
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
MGA
Delegación de Supervisión
Análisis de Mercado
Estudios Previos
Propuesta por parte del contratista
Paz y Salvo Municipal
Certificados de Procuraduría
Certificados de Contraloría
Registro Único Tributario RUT
Hoja de Vida de Persona Jurídica
Acto Administrativo de Constitución de la Fundación
Fotocopia de cedula de ciudadanía Representante Legal
Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas RL
Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales RL
Reporte de Inhabilidades por delitos sexuales RL
Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

El Carmen de Viboral, Antioquia, abril de 2023

ANDRES VILLEGAS MONCADA
Técnico Operativo
Secretaría de Deporte y Recreación